



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **045** DE

(03 FEB 2016)

Por la cual se convoca a elección del Contralor de los estudiantes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica del Instituto Técnico Central para el año 2016

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,
en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el literal k) del artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General y del Capítulo IX del Acuerdo 01 de 2015 "Manual de Convivencia", y

CONSIDERANDO:

Que el Manual de Convivencia en su Capítulo IX establece la participación de los Estudiantes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central en el Gobierno Escolar.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Convocar a los estudiantes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para elegir al Contralor de los Estudiantes para el año 2016.

ARTÍCULO 2º. El Contralor de los Estudiantes será el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las Leyes, los Reglamentos y el Manual de Convivencia del Instituto.

ARTÍCULO 3º. CALIDADES. El Contralor de los Estudiantes será un alumno que curse 9º y 10º, en el Instituto de Bachillerato de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central sin haber perdido ningún curso, no haber sido sancionado por faltas graves, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 4º. PROCEDIMIENTO: Para definir un Candidato Unico en cada nivel 9º y 10º, los Estudiantes serán convocados en la Capilla para realizar una preselección en cada grado.

PARÁGRAFO 1: Los Candidatos de cada grado presentarán sus propuestas al nivel, así:

Jueves 4 de febrero de 2016: 8:00 a.m. 10º.

Jueves 4 de febrero de 2016: 10:20 a.m. 9º.

PARÁGRAFO 2: Los Profesores que tengan clase en las horas anteriormente enunciadas acompañarán a los estudiantes durante el proceso de preselección. Una vez terminado el proceso retornarán a sus clases.

Terminada la presentación se realizará inmediatamente la elección, por medio de voto secreto, para lo cual deben presentar el carné estudiantil, tarjeta de identidad y/o registro civil.

ARTÍCULO 5º. INSCRIPCIÓN. La inscripción para Contralor se **LLEVARÁ A CABO LOS DÍAS MIÉRCOLES 10 Y JUEVES 11 DE FEBRERO 2016, DE 8:00A.M. A 12:20M., EN LA SECRETARÍA GENERAL (4º. PISO).**

Los candidatos deben presentar al momento de inscribirse:

a) Tarjeta de Identidad o Registro Civil.

b) Un archivo digital con: Hoja de vida, foto reciente, programa de gobierno, logotipo y partido.

c) Para formalizar la inscripción, los candidatos deben presentarse con un (1) testigo y con el docente de la asignatura de Sociales.

Hoja No. 2 "Continuación Resolución por la cual se convoca a elección del Contralor de los estudiantes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central para el año 2016.

ARTÍCULO 6º. ELECCIÓN. La elección se llevará a cabo el día Jueves 3 de marzo de 2016, en las salas de sistemas asignadas, de 7:00 a.m. a 11:00 a.m.

Parágrafo: Si el número de votos a favor de dos o más candidatos fuere igual, la elección se decidirá mediante sorteo, para lo cual serán colocadas en una bolsa las papeletas con los nombres de los candidatos que hubieren obtenido igual número de votos. El Registrador con la supervisión de los jurados designados para tal efecto, extraerán de la urna una de las papeletas. El nombre que en ésta aparezca será el del candidato a cuyo favor se declarará la elección. De lo anterior, se dejará constancia en el Acta.

ARTÍCULO 7º. PERMANENCIA. El ejercicio de las funciones como Contralor Estudiantil, será a partir de su elección y durante todo el año lectivo correspondiente.

PARÁGRAFO. El Contralor de los estudiantes perderá su investidura por incumplimiento de sus funciones, obligaciones y deberes, previa solicitud al Consejo de Dirección de por lo menos el 10% de los estudiantes.

ARTÍCULO 8º. FUNCIONES. Son funciones del Contralor:

- a) Promover el buen uso de los recursos y bienes públicos de la Institución Educativa a la cual pertenezcan.
- b) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos relacionadas con el uso o mal uso de los bienes muebles, inmuebles y elementos fungibles que utilice la Institución Educativa.
- c) Presentar ante el Rector o ante el Consejo de Dirección de la Institución, según sus competencias, las solicitudes de oficio o petición de parte que consideren necesarias para proteger los bienes públicos de la Institución Educativa a la cual pertenezca.
- d) Presentar ante el Rector o ante el Consejo de Dirección de la Institución según sus competencias, las solicitudes de oficio o petición de parte que consideren necesarias para proteger los bienes y recursos que utilice la Institución Educativa, para que estas instancias estudien la posibilidad de incluirlos en los gastos con cargo a los recursos docentes.
- e) Velar por la correcta destinación y ejecución de los recursos de los fondos de servicios docentes, para lo cual el Rector de la Institución le deberá permitir el acceso ágil y oportuno a la información presupuestal, contractual y contable que el Contralor Estudiantil requiera.
- f) Velar por el cumplimiento de los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos establecidos por el Consejo Directivo.
- g) Presentar a la Contraloría Distrital de oficio o a solicitud de parte, las quejas relacionadas con el mal uso de los recursos y bienes de la Institución Educativa, a la cual pertenezcan.

PARÁGRAFO: El ejercicio de las funciones como Contralor de los Estudiantes es incompatible con el del Representante de los Estudiantes ante el Consejo de Dirección.

ARTÍCULO 9º. PÉRDIDA DE LA INVESTIDURA. El Contralor perderá su investidura en caso de ser sancionado por faltas graves de acuerdo con lo previsto en el Manual de Convivencia, así mismo perderá la investidura en caso de cancelación de la matrícula.

PARÁGRAFO. En caso de pérdida de la investidura o renuncia al cargo, asumirá las funciones el estudiante que en la elección haya obtenido el siguiente lugar en número de votos.

ARTÍCULO 10º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase

Dada en Bogotá, D.C., a

03 FEB 2016

EL RECTOR,

Hno. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Proyectó: Educ. Catalina Gutiérrez Beltrán, Jefe de Área de Sociales Bto.
Revisó: Hno. Armando Solano S, Director Bachillerato.
Elaboró: Claudia Palacios, Auxiliar Administrativo.